ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSIÓN	X	CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.0759-2024
CONTRATISTA	CONSORCIO SAS CAP-OPH
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	901.861.080-1
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0309 DE 2024, CUYO OBJETO ES: REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS TERCIARIAS DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 431.386.712)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29/08/2024
FECHA DE INICIO	10/09/2024
FECHA DE TERMINACIÓN	10/12/2024
ADICIONES	Modificación No. 01: Adición por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRES MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($36.003.080).
VALOR TOTAL A LA FECHA	CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($467.389.792,00).
PRÓRROGAS	Modificación No. 01: Prórroga del plazo de ejecución por el término de quince (15) días calendario contados a partir del día once (11) de diciembre hasta el día veinticinco (25) de diciembre de 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	25/12/2024
ACLARACIÓN	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SUSPENSIÓN	Acta de "suspensión y/o prórroga de la suspensión" No. 1: Desde el 24 de diciembre de 2024 hasta el día 06 de febrero de 2025 debiendo reiniciarse el 7 de febrero de 2025. Acta de "suspensión y/o prórroga de la suspensión" No. 2 del 07 de febrero de 2025, se suspendió el contrato hasta el 20 de febrero de 2025, debiendo reiniciarse el 21 de febrero de 2025.
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Que el día 29 de agosto de 2024 mediante la plataforma SECOP II, la Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y el CONSORCIO SAS CAP-OPH celebraron el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0759-2024, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0309 DE 2024, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS TERCIARIAS DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI" que comprende los lotes de obra: LOTES 1, 2, 3 y 4.", por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 431,386,712), incluido IVA y demás impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del presente contrato y demás costos directos e indirectos demás costos asociados al contrato, con un plazo de ejecución inicial de tres (3) meses.

Que una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el día 10 de septiembre de 2024, se dio inicio al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0759-2024 y se estableció como fecha de terminación del mismo el día diez (10) de diciembre de 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que del mismo modo y en atención a las disposiciones legales vigentes aplicables respecto de los contratos de obra objeto de interventoría, una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en las normas legales vigentes, el día 10 de septiembre de 2024, se dio inicio a los contratos de obra No. 4151.010.26.1.0756-2024 correspondiente al Lote 3, contrato de obra No. 4151.010.26.1.0757-2024 correspondiente al Lote 4, el día 25 de septiembre de 2024 se dio inicio de ejecución al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0754-2024 Lote 1 y contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0755-2024 correspondiente al Lote 2.

Que, una vez iniciados los contratos, los equipos de trabajo designados para el seguimiento de cada contrato de obra, iniciaron la inspección y evaluación preliminar de los tramos contratados y los trámites de preconstrucción requeridos.

Que mediante Modificación No.1 de fecha 10 de diciembre de 2024, de mutuo acuerdo y con concepto del supervisor del contrato, se llevó a cabo la prórroga del plazo contractual hasta el 25 de diciembre de 2024.

Que mediante Acta de “ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN” No. 1 se realizó la suspensión del contrato de interventoría desde el día 24 de diciembre de 2024 hasta el 06 de febrero de 2025 o hasta que se superen los motivos que dieron origen a la misma, debiendo reiniciarse el 7 de febrero de 2025.

Que en fecha 07 de febrero de 2025, mediante “ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN”, No. 2 se procede a prorrogar la suspensión del Contrato de interventoría No. 4151.010.26.1. 07596-2024, desde el siete (07) de febrero de 2025 hasta el veinte (20) de febrero de 2025, debiéndose reiniciar su ejecución el veintiuno (21) de febrero de 2025 o hasta que se superen los hechos que generan la suspensión, por las siguientes razones:

“Que, en virtud de lo anterior, el día 07 de febrero de 2025, ante la necesidad de reiniciar la ejecución de contrato Obra No. 4151.010.26.1.0756-2024 así como el de interventoría se realizó mesa técnica, con el Supervisor, Contratista e Interventoría, en la cual se expuso lo siguiente:

“(…) los contratos mencionados fueron suspendidos principalmente por los inconvenientes sociales que se presentaron en los frentes de obra No. 3 y No. 7, ubicados en los corregimientos de La Buitrera y Villacarmelo, esto debido a la resistencia presentada por parte de los habitantes de las comunidades, frente a las intervenciones a realizar, generando suspensiones y retrasos en la correcta ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En concordancia con lo anterior, con el fin de generar una solución efectiva a las situaciones presentadas con la comunidad, la Secretaría de Infraestructura, fue convocada al Comité de Planificación realizado por el CALI RURAL el día 05 de febrero de 2025, tanto en el Corregimiento de la Buitrera como el de Villacarmelo, donde se tocaron temas relacionados con la continuidad o no de las obras programadas por el Organismo, que fueron interrumpidos por la comunidad a finales de 2024, así mismo se definieron nuevos puntos de intervención.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría solicitó mediante oficio Orfeo No. 20254151010000172, copia de las actas correspondientes, con el fin de obtener el soporte formal de las decisiones tomadas en dichas reuniones, documentos que no han sido allegados todavía.

Ahora bien, los frentes establecidos en el contrato correspondían a los corregimientos de PANCE, NAVARRO, BUITRERA, VILLACARMELO.

Al corte de la suspensión efectuada, el estado de la ejecución se encontraba de la siguiente forma:

PANCE: No ha sido recibida la obra
NAVARRO: Fue entregado al 100%
BUITRERA: El frente correspondiente al sector del Alto de Los Mangos, estaba suspendido teniendo en cuenta la oposición de la comunidad, respecto de los puntos a intervenir.
VILLACARMELO: El frente correspondiente al alto de los mangos se encuentra pendiente de finalizar y ya fueron aprobados los nuevos puntos de intervención, de conformidad con lo acordado por la comunidad en el nuevo Comité de Planificación 2025.

Adicionalmente, la comunidad expresó en el Comité de Planificación, la necesidad de revisar con el contratista y la interventoría, las obras realizadas y las que se encuentran pendientes de terminar, en el Sector de Dosquebradas en Villacarmelo, toda vez que manifiestan inconformidad en los acabados.

Así las cosas, una vez realizado el análisis integral desde el punto de vista técnico y jurídico, la Secretaría de Infraestructura sugiere la prórroga de la suspensión del Contrato de obra No. 4151.010.26.1. 0756-2024 y Contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0751-2023, con el fin de llevar a cabo los siguientes puntos:

1. Fase de alistamiento del contratista y la Interventoría para la reanudación de las obras, presentación de balance y reprogramación.
2. Reconocimiento de los nuevos puntos de intervención concertados con la comunidad.
3. Mesas de trabajo requeridas con la comunidad, contratista e interventoría para conciliar las inconformidades manifestadas en Dosquebradas.
4. Aporte de las actas de los Comité de Planificación efectuados.
5. Realizar la revisión de las modificaciones que se deban hacer al contrato, para efectos de los puntos nuevos a intervenir y aquellos que por decisión rotunda de la comunidad se solicitó no realizar, así mismo poder notificar de manera formal al contratista. (…).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, así mismo, el señor CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ, Representante Legal del CONSORCIO SAS-CAP-OPH, en su calidad de Interventor, propuso que se lleve a cabo las mesas de trabajo con la comunidad entre, el día 12 y 15 de febrero, dejando como fecha programada el día 15 de febrero teniendo en cuenta que es sábado y hay mayor afluencia de la comunidad, para revisar los puntos a intervenir, en consecuencia propone prorrogar la suspensión del contrato de obra y de Interventoría hasta el 20 de febrero para su reinició el 21 de febrero, tiempo prudente para realizar todas las acciones necesarias para dar reinicio a las obras.

Que, en ejecución del contrato de interventoría, y la continuidad en el seguimiento de la ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0756-2024, para el Lote 3, fueron necesarios pronunciamientos por parte de la Interventoría respecto de solicitudes de modificación de alcance de los frentes a intervenir, inclusión de ítems no previstos y solicitudes de prórrogas a los mismos, como se detalla a continuación:

- Contrato de obra No. 4151.010.26.1.0756-2024, Lote 3.

Mediante la Modificación No. 1 del 10 de diciembre de 2024 las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0756-2024 desde el 11 hasta el 25 de diciembre de 2024, así como la inclusión de ítems no previstos con el propósito de finalizar las obras en los frentes en ejecución actual.

Que el día 24 de diciembre de 2024, mediante "ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN" se procede a la suspensión del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0756-2024 suscrito entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y el CONSORCIO FONTANA 2024 para el lote 3, por un plazo de cuarenta y cuatro (44) días, desde el 24 de diciembre hasta el 6 de febrero debiendo reiniciar su ejecución el día 7 de febrero de 2025, o hasta que se superen las circunstancias que motivaron la solicitud, lo que ocurra primero.

Que mediante acta No. 2 de prórroga a la suspensión No. 1 del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0756- 2024, se procede con la suspensión del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1. 0756-2024 celebrado con CONSORCIO FONTANA 2024, desde el siete (07) de febrero de 2025 hasta el veinte (20) de febrero de 2025, debiéndose reiniciar su ejecución el veintiuno (21) de febrero de 2025 o hasta que se superen los hechos que generan la suspensión.

Que el Balance del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0756-2024, es el siguiente:

Valor Inicial del Contrato	$ 796.417.293,00
Valor pagado a la fecha	$ 121.454.631,00
Saldo Contrato	$ 674.962.662,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AVANCE FÍSICO: 66,66%
AVANCE FINANCIERO: 15,25%

INFORME DE AVANCE:

A la fecha el estado del contrato de interventoría es el siguiente:

Valor Inicial del Contrato	$ 431.386.712,00
Valor Adición No. 1	$ 36.003.080,00
Valor Total del Contrato	$ 467.389.792,00
Valor pagado a la fecha	$ 102.333.042,00
Saldo del Contrato	$ 365.056.750,00

AVANCE FINANCIERO: 21,89%

La interventoría ha presentado las actas parciales No. 1 y No. 2, las cuales ya se encuentran canceladas a la interventoría.

JUSTIFICACIÓN:

Que, teniendo en cuenta los compromisos pactados con la comunidad el día 15 de febrero de 2025 se realizó visita con los profesionales de la Secretaría de Infraestructura, contratista e interventoría para revisar los puntos de intervención aprobados por la comunidad y las condiciones del lugar. En dicha visita se solicitó al contratista proporcionar el cronograma de obra conforme el recorrido realizado y el balance con las cantidades de obra para los nuevos frentes.

Que adicionalmente, la Secretaría mediante oficio No. 202541510100001724 con el fin de dar seguimiento a compromisos del comité de planificación corregimientos la Buitrera y Villacarmelo, solicito copia de las Actas de reunión de los Comités de Planificación llevados a cabo en relación con las intervenciones a realizar en los corregimientos mencionados, con el fin de contar con el insumo de aprobación por parte de la comunidad, el cual es necesario para realizar los respectivos ajustes al Contrato de obra No. 4151.010.26.1.0756-2024 suscrito con el CONSORCIO FONTANA 2024, una vez se lleve a cabo su reanudación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No obstante, lo anterior a la fecha dicha información no ha sido recibida por parte de la Secretaría y es de vital importancia en la fase de alistamiento del contrato antes de su reanudación, razón por la cual resulta necesario continuar con la suspensión del mismo.

Que igualmente, el Contratista CONSORCIO FONTANA 2024, ejecutor del contrato de obra No. 4151.010.26.1. 0756-2024 mediante Orfeo No. 202541730100332572, en fecha 20 de febrero de 2025 realiza solicitud de prórroga a la suspensión a la entidad y a la interventoría justificando lo siguiente:

"De manera respetuosa, me permito solicitar a la Entidad contratante, prorrogar el término de la presente suspensión por un tiempo no inferior a treinta días calendarios, equivalentes a un (01) mes, debido a las condiciones climáticas adversas que afectan la región y que impactan negativamente el desarrollo y calidad de las obras.

En ese sentido, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), en su Boletín No. 02 de predicción climática y recomendación de febrero – abril de 2025, publicado el 10 de febrero de 2025, advierte que las precipitaciones en la región del Valle del Cauca serán entre un 50% y un 70% superiores a los niveles habituales durante el periodo de febrero a abril de 2025. Este incremento en las lluvias afectará principalmente la humedad del suelo, lo que repercutirá en la estabilidad de las infraestructuras, especialmente las viales.

Asimismo, en cuanto a las condiciones climatológicas, el IDEAM señala que marzo es un mes de transición entre la primera temporada de menores precipitaciones del año y la temporada lluviosa, que se concentra en abril y mayo para la región Andina. Por lo tanto, se espera un aumento en los volúmenes de precipitaciones en esta región en comparación con los meses de enero y febrero, lo que ocasionará que en la región Pacífica persistan lluvias abundantes, las cuales tenderán a ser ligeramente mayores que en el mes de febrero.

(...)

En ese orden de ideas, se anticipa que las condiciones del suelo experimenten cambios debido al aumento de la humedad, producto del incremento considerable de las lluvias en la ciudad de Cali, donde actualmente se registra, al menos, una lluvia intensa diaria. Esta situación podría comprometer la estabilidad de la obra y, especialmente, el rendimiento de los trabajos, ya que no sería posible mantener jornadas laborales continuas. Esto se debe a que la obra debe suspenderse cada vez que comienza a llover, lo que acarrearía costos adicionales para el contratista, quien deberá abonar el pago completo de las jornadas de mano de obra, incluso cuando las condiciones climáticas impidan su ejecución normal. Además, las lluvias podrían causar retrocesos en el proyecto, al lavar el material de excavación o fundición, lo que afectaría el avance de la obra.

Por ende, en las zonas rurales, donde la topografía es más pronunciada y los suelos menos estables, el riesgo de deslizamientos de tierra aumentará considerablemente debido a la saturación del suelo. Estos deslizamientos pueden comprometer la seguridad de las infraestructuras existentes y en construcción; además,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la acumulación de agua podría generar inundaciones, afectando la conectividad y el transporte, lo que impactaría gravemente en la funcionalidad de las vías.

(...)

En el ámbito de la infraestructura vial, la planificación adaptativa es esencial para garantizar la seguridad y funcionalidad de las estructuras en condiciones de humedad elevada y lluvias intensas. Por lo que, IDEAM sugiere mantener vigilancia en áreas inestables del territorio, con especial atención en aquellas áreas donde se puede iniciar o evidenciar cambios en la estabilidad del suelo, principalmente en los departamentos de Antioquia, Cauca, Valle del Cauca y Chocó.

En virtud de lo expuesto y con el fin de garantizar la estabilidad y calidad de las obras, así como de respetar los tiempos establecidos para la mismas, solicito respetuosamente prorrogar la suspensión, por un tiempo no inferior a treinta días calendarios, equivalentes a un (01) mes, contados a partir del viernes 21 de febrero hasta el sábado 22 de marzo de 2025, debido a la imposibilidad de continuar con los trabajos bajo las actuales condiciones climáticas adversas.

Agradecemos de antemano su atención a la presente solicitud y quedamos atentos a su pronta respuesta con el fin de proceder conforme a los términos establecidos y garantizar el correcto cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales".

Que, teniendo en cuenta lo solicitado por el contratista de obra, la Interventoría CONSORCIO SAS CAP-OPH mediante comunicado C.E.INT-OFI-CALI-02-21-2025 de fecha 21 de febrero de 2025, manifestó lo siguiente:

"En atención a la solicitud de ampliación de la suspensión presentada por el contratista Consorcio Fontana 2024, de fecha febrero 20 de 2025, en la que solicita prorrogar la suspensión, por treinta días calendarios, contados a partir del viernes 21 de febrero hasta el sábado 22 de marzo de 2025, debido a la imposibilidad de continuar con los trabajos bajo las actuales condiciones climáticas adversas, estimamos que la solicitud del contratista se enmarca dentro de lo que la jurisprudencia considera una circunstancia extraordinaria.

(...)

A la luz de los hechos descritos y los fundamentos expuestos por el contratista de obra, y teniendo en cuenta que el día 06-12-2024, se recibió el comunicado con Radicado No. 202441510200026721 dirigido al contratista y a la interventoría, en donde el Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Sebastián Tarapuez Martínez, solicita la suspensión temporal de actividades en los frentes de obra La Rochela de Villa Carmelo (frente 7) y corregimiento La Buitrera (frente 3) hasta lo que se defina con la comunidad, esta interventoría se permite recomendar a la entidad contratante proceder con la ampliación de la suspensión del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0756-2024, CONSORCIO FONTANA, por un plazo 30 días calendario a partir del 21 de febrero hasta el 22 de marzo, o hasta que se superen las circunstancias que motivaron la solicitud, lo que ocurra primero. Esta interventoría estima que es un tiempo prudencial para que se superen las condiciones climáticas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adversas y la entidad llegue a un consenso y pueda implementar estrategias de diálogo y concertación con las comunidades involucradas."

Ahora bien, de acuerdo con la solicitud realizada por el contratista de obra y la interventoría está supervisión conceptúa favorable debido a que se hace necesario prorrogar la suspensión del contrato por las condiciones climáticas que actualmente se presentan en el Distrito de Santiago de Cali y su zona rural, esta última como ubicación de los frentes de obra del contrato No. 4151.010.26.1. 0756-2024, podría haber riesgos relacionados los suelos pueden volverse inestables, los materiales como la mezcla asfáltica, maquinaria y equipos pueden verse afectados en el ingreso a la zona, debido a que el terreno y la accesibilidad al lugar de trabajo puede ser comprometida en virtud de que se pueden presentar deslizamientos que pondrían en riesgo al personal de obra, lo que hace inviable continuar con la ejecución de la misma de manera segura y efectiva.

En virtud de las razones expuestas esta supervisión solicitará al Despacho la suspensión del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0759-2024, a partir del veintiuno (21) de febrero de 2025 inclusive hasta el veinte (20) de marzo de 2025, debiendo reiniciarse el veintiuno (21) de marzo de 2025 o antes en caso que se superen las circunstancias que motivaron la solicitud, lo que ocurra primero, quedando dos (2) días de plazo de ejecución del contrato.

Lo anterior encuentra su justificación de cara a la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, además del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. (…) Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicionalmente, sobre la suspensión de los contratos, el Consejo de Estado ha considerado que: "…La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo…".

Hacen parte de la presente justificación, lo siguientes documentos:

- Oficio No. 0756 – 2024 - 025 del 20 de febrero de 2025 del contratista de obra CONSORCIO FONTANA 2024
- Oficio No. C.E.INT-OFI-CALI-02-21-2025 del 21 de febrero de 2025 de la interventoría CONSORCIO SAS CAP-OPH
- Oficio radicado ORFEO No. 202541510100001724

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Que, en virtud de las anteriores consideraciones se solicita la suspensión del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0759-2024, desde el día veintiuno (21) de febrero de 2025 hasta el día veinte (20) de marzo de 2025 debiendo reiniciarse el veintiuno (21) de marzo de 2025 o antes en caso que se superen las circunstancias que motivaron la solicitud, lo que ocurra primero, quedando dos (2) días de plazo de ejecución del contrato.



NOMBRE COMPLETO: SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTINEZ
CARGO: SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DE MANTENIMIENTO VIAL
SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORIA

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 21 de febrero 2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.